



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°405.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.



VISTO:

El Expediente N° 5064680 y Documento N° 8329375, y documentos que forman parte del presente expediente así como el Oficio N° 499-2025-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 08 de agosto del 2025, hace de conocimiento de la **Sentencia N° 519-2024-10JET**, contenida en la **Resolución N° 04**, de fecha 29 de noviembre del 2024, emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo - Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, se disponga el pago a favor de la demandante a percibir la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303 a favor de doña **Eusebia MARTÍNEZ VDA. DE TICONA**;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 05089-2024-0-0401-JR-LA-10, seguido por la Sobreviviente por Viudez doña **Eusebia MARTÍNEZ VDA. DE TICONA**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa con emplazamiento al Procurar Público a cargos de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir el pago de la Bonificación proveniente del artículo 184° de la Ley N° 25303; Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE** la demanda de acción contencioso administrativa interpuesta por doña **EUSEBIA MARTÍNEZ VDA. DE TICONA** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA** con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, en consecuencia, **ORDENO:**

1. Que la demandada cumpla en el plazo de treinta días con emitir resolución reconociendo el derecho de la parte demandante a percibir la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303 en base a la remuneración total e íntegra mensual del causante Guillermo Rojas Ticona, a partir de su otorgamiento hasta el 25 de junio del 2019 (día anterior al fallecimiento del causante Guillermo Rojas Ticona), con deducción de lo percibido en forma incorrecta.
2. Se reconozca el pago de intereses legales de las sumas devengadas conforme a las precisiones efectuadas en el considerando octavo de esta sentencia.
3. **INFUNDADO** el pago de los devengados por reintegros a partir del 26 de junio del 2019 en adelante.
4. Sin costas ni costos.
5. **Precísese** que el funcionario encargado del cumplimiento de esta sentencia es el Gerente Regional de Salud de Arequipa, quien deberá proceder, respecto al pago, conforme a los artículos 45 y 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, debiendo dar cuenta al juzgado sobre las acciones adoptadas en el plazo de quince días, siéndoles aplicables en caso de incumplimiento, los apremios que señala dicho dispositivo legal;

//..

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al Informe de Situación Actual N° 180 y 314-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL emitida por el responsable de Registro y Control de Asistencia, Informe N° 103-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URyPPTO, emitido por la responsable de Remuneraciones y Planillas, e Informe N° 083-2025 y Liquidación N° 083-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 01 de setiembre del 2025, de Devengado e Intereses Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, y contando con el Visto Bueno de la Jefe Adjunto de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar Cumplimiento a la **Sentencia N° 519-2024-10JET**, contenida en la **Resolución N° 04**, de fecha 29 de noviembre del 2024, emitida por el **Décimo Juzgado de Trabajo - Contencioso Administrativo de Arequipa**, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de la Sobreviviente por Viudez doña **Eusebia MARTÍNEZ VDA. DE TICONA**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de la Sobreviviente por Viudez doña **Eusebia MARTÍNEZ VDA. DE TICONA**, con Documento Nacional de Identidad N° 29454289, con domicilio en Villa Santa María Mz. B Lt. 1, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, cónyuge supérstite de don Guillermo TICONA ROJAS (ex titular de la pensión de cesantía fallecido) con el Cargo de Artesano III, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regionales Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito ascendente a la suma de: **OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 96/100 SOLES (S/. 80,558.96)**, por concepto de **Devengados del 01 de enero de 1991 hasta 25 de junio del 2019**, por la no aplicación de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303 - artículo 184°, en base a la remuneración total, remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad.

Artículo Tercero.- Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales N° 083-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS**, de fecha 01 de setiembre del 2025, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de doña **Eusebia MARTÍNEZ VDA. DE TICONA**, con el Cargo de Artesano III, Nivel Remunerativo STA, Sobreviviente por Viudez, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 95/100 SOLES (S/. 37,867.95)**, por concepto de Intereses Legales del **01 de enero de 1991 al 31 de agosto del 2025** generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto Ley N° 25303 – artículo 184.

..//



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....405.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Artículo Cuarto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.



Artículo Quinto.-Notifíquese con la presente Resolución al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Décimo Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....*Veintitres*..... (.....*23*.....)

del mes de.....*Setiembre*..... del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JAIMÉ PASTOR UNARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

JPUV/HMQQ/AGRZ/RRMH.
Resolución Ley N° 25303 artículo N° 184°